



CERTIFICADO

EXPEDIENTE NÚM.
727/2025

ORGANO COLEGIADO
La Junta de Gobierno Local

FECHA DE LA SESIÓN
28/04/2025

**MIQUEL SALLÉS PUIG, EN CALIDAD DE SECRETARIO ACCIDENTAL
DE ESTE ÒRGANO,
CERTIFICO:**

Que, en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada, se adoptó el siguiente acuerdo, que traducido al castellano es como sigue:

Aprobación del otorgamiento de una subvención por concesión directa en la AMPA de la Escuela Joan Miró de Canovelles, destinada en el programa de actividades deportivas anuales 2025; y aprobación del convenio regulador de la subvención. Expediente n.º 727/2025

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 5, En contra: 0, Abstenciones: 0, Ausentes: 0

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

“Asunto: Subvención 2025 AMPA Joan Miró programa anual actividades deportivas

Vista la petición formulada por la ASOCIACIÓN DE PADRES DE ALUMNOS DEL COLEGIO JOAN MIRÓ DE CANOVELLES, para que le sea concedida una subvención para poder organizar su Programa de actividades deportivas anuales.

Visto que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local:

1. El Municipio, para la gestión de sus intereses en el ámbito sobre competencias, puede promover actividades y prestar los Servicios Públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

2. Ejerciendo como competencias propias en las siguientes materias:

l) promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.





Dada la voluntad del Ayuntamiento de Canovelles de incentivar algunas actuaciones consideradas de interés público y estratégico en las políticas municipales de promoción del deporte, todo en coherencia con el compromiso del Ayuntamiento en el contenido de la Carta de las ciudades Educadoras refrendado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del 12 de junio de 2002, y en el que se quiere asumir una función educadora con intencionalidad y responsabilidad para la formación, la promoción y el desarrollo de sus habitantes.

Visto el marco legal por el que se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en adelante RLGS) así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en adelante ROAS).

Vista la Ordenanza de Subvenciones del Ayuntamiento de Canovelles, que fue aprobada inicialmente por acuerdo del Ayuntamiento adoptado en sesión Plenaria de fecha 27 de septiembre de 2012, acuerdo que ha sido elevado a definitivo por no haberse presentado ninguna alegación, reclamación o sugerencia durante el trámite de información pública y audiencia, y publicada íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona del día 15 de febrero de 2013 (en adelante la Ordenanza).

Dado que esta Ordenanza establece en su artículo 15 los supuestos que habilitan a conceder subvenciones por el procedimiento de concesión directa, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.2 de la LGS.

Dado que en el caso concreto objeto de solicitud, se dan las circunstancias previstas en el artículo 15.1 apartados a) y c) de la Ordenanza para que se pueda proceder a la concesión de una subvención directa, motivada por la voluntad del Ayuntamiento de Canovelles de incentivar algunas actuaciones de los centros educativos de Canovelles, consideradas de interés público y de interés estratégico en las políticas municipales de promoción educativa (deportiva), todo en coherencia con el compromiso del Ayuntamiento en el contenido de la Carta de las Ciudades Educadoras refrendado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del 12 de junio de 2002, en el que se quiere asumir una función educadora con intencionalidad y responsabilidad para la formación, la promoción y el desarrollo de sus habitantes.

Vista la certificación de la ASOCIACIÓN DE PADRES DE ALUMNOS DEL COLEGIO JOAN MIRÓ DE CANOVELLES, en que se ha dado cumplimiento a la instrucción 1/2015, de 6 de noviembre, del Departamento de Gobernación y Relaciones institucionales de la Generalidad de Cataluña, sobre requisito de acceso y de ejercicio de puestos de trabajo que implican contacto habitual con menores, en relación con lo previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996 de Protección Jurídica del Menor, modificada por la ley 26/2015.



Dado que el primer párrafo del artículo 28 LGS habilita a que estas subvenciones se instrumenten mediante convenio.

Dado que según el apartado segundo del artículo 15 de la Ordenanza, en el texto del convenio, además del/de la beneficiario/a, el objeto y la cuantía de la subvención, se fijarán el plazo de ejecución de la actividad subvencionada, el plazo y la forma de justificación, la forma de pago, así como la compatibilidad con otras subvenciones o ayudas recibidas para la misma finalidad.

Visto el informe emitido por el técnico de deportes de fecha 20 de febrero de 2025.

Dado que la Junta de Gobierno Local aprobó en fecha 2 de mayo de 2024 la concesión de una subvención a la ASOCIACIÓN DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS DEL COLEGIO JOAN MIRÓ DE CANOVELLES, por el desarrollo de su Programa de actividades deportivas anuales.

LA ASOCIACIÓN DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS DEL COLEGIO JOAN MIRÓ DE CANOVELLES ha hecho los trámites de acuerdo con lo dispuesto en el acuerdo de concesión de la subvención aportando la documentación requerida justificativa.

Se ha llevado a cabo por parte del técnico responsable del Servicio, la comprobación de los documentos aportados referentes a la justificación económica y su traslado a la Intervención del Ayuntamiento para su validación y posterior aprobación de la cuenta justificativa.

La Intervención Municipal ha emitido informe sobre la correcta justificación.

Dado que el órgano competente para aprobar el otorgamiento de subvenciones es la Junta de Gobierno Local conforme las Bases de Ejecución del Presupuesto y la Resolución de la Alcaldía núm. 2023-951 de 23 de junio de 2023, esta competencia está delegada en la Junta de Gobierno Local.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/73 de 7 de abril de 2025 fiscalizada favorablemente con fecha de 7 de abril de 2025.

RESOLUCIÓN

Primero. APROBAR la cuenta justificativa correspondiente a la subvención del año 2024 a la ASOCIACIÓN DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS DEL COLEGIO JOAN MIRÓ DE CANOVELLES que a continuación se detalla:

Concepto	Importe	Importe	Importe a	Importe	Importe	Importe a
----------	---------	---------	-----------	---------	---------	-----------





	concesión	pagado	justificar	justificado	justificado aceptado	reintegrar
Programa de actividades anuales	7.763,00	7.763,00	7.763,00	8.070,34	8.070,34	0,00

Segundo. APROBAR el otorgamiento de una subvención por concesión directa a la ASOCIACIÓN MADRES Y DE PADRES DE ALUMNOS DEL COLEGIO JOAN MIRÓ DE CANOVELLES por un importe de siete mil setecientos sesenta y tres euros, 7.763,00 €, destinada a financiar el desarrollo del programa de actividades deportivas anuales de su escuela, de acuerdo al artículo 15.1 apartados a) y c) del Ordenanza General de Subvenciones.

Tercero. APROBAR la minuta del convenio a suscribir entre el Ayuntamiento de Canovelles y la ASOCIACIÓN DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS DEL COLEGIO JOAN MIRÓ DE CANOVELLES, que debe regular la subvención concedida, el texto literal es el siguiente:

“CONVENIO A FORMALIZAR CON LA AMPA DEL COLEGIO JOAN MIRÓ DE CANOVELLES, PARA EL DESARROLLO DE SU PROGRAMA DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS ANUALES 2025

Canovelles,

REUNIDOS

Por un lado, el señor Emiliano Cordero y Soria, alcalde presidente del Ayuntamiento de Canovelles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1. b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Y por otro, la ASOCIACIÓN DE PADRES DE ALUMNOS DEL COLEGIO JOAN MIRÓ DE CANOVELLES, NIF G60416807 y domicilio en Canovelles, calle Molló s/n, representada por el presidente de la AMPA Sr. EDUARD FIGUEROLA ALBARRACÍN.

ANTECEDENTES Y MOTIVACIÓN

1. Que la AMPA del Colegio Joan Miró de Canovelles, ha solicitado una ayuda económica al Ayuntamiento de Canovelles destinado a desarrollar el su Programa de actividades deportivas anuales del 2025 siendo posible llevar a cabo la actividad, si es necesario, en espacios e instalaciones municipales, siendo este permiso prorrogable hasta la firma del siguiente convenio, en caso de solicitar una nueva subvención.

2. Que es voluntad del Ayuntamiento de Canovelles incentivar algunas actuaciones consideradas de interés público y estratégico en las políticas municipales de promoción deportiva, todo en coherencia con el compromiso del Ayuntamiento en el contenido de la Carta de las Ciudades educadoras refrendado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del 12 de junio de 2002, y en el que se quiere asumir una función





educadora con intencionalidad y responsabilidad por la formación, la promoción y el desarrollo de sus habitantes.

3. Que en el Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado por el Pleno, se indica como Línea Estratégica 4 la Promoción del Deporte, y ésta tiene como objetivo estratégico incentivar prácticas saludables en la ciudadanía a través de la promoción del deporte. Donde el efecto detallado es incrementar la práctica del deporte en el municipio.

4. Que el importe del convenio figura en la aplicación presupuestaria 105 341 48926 del capítulo IV Transferencias corrientes, del presupuesto municipal del año 2025 aprobado inicialmente por acuerdo de Pleno de fecha 10 de diciembre de 2024 y con aprobación definitiva de fecha 20 de enero de 2025.

Por todo ello, ambas partes, de común acuerdo, y reconociéndose plena capacidad para este acto, formalizan este convenio, que se regirá por los siguientes:

PACTOS

Primero. - OBJETO:

El objeto de este convenio es regular la colaboración económica del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto/actividad siguiente: Actividades de formación i promoción deportiva en horario extraescolar, organizando también los Juegos escolares de Canovelles (donde también se incluye la tradicional salida al Tibidabo) de la escuela tanto en las inscripciones como desarrollo y evaluación de la actividad. Además, organizan una actividad popular de la escuela abierta a todos. Pueden ser crores, juegos populares, bicicletada, etc... Todo este programa anual está coordinado con el Servicio de deportes municipal.

Este convenio contribuye al logro de los objetivos del Plan Estratégico de subvenciones en tanto que promueve su efecto de incrementar la práctica del deporte en el municipio.

Segundo. - IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN:

El Ayuntamiento a través del Servicio de Deportes subvencionará a la AMPA del Colegio Joan Miró de Canovelles con un importe de 7.763,00 €, siete mil setecientos sesenta y tres euros, para colaborar en la realización de las actividades de su programa de actividades deportivas anual.

Tercero. - ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN:

Se entenderá aceptada la subvención con la firma de este convenio por parte del/de la beneficiario/a.

Cuarto. - PLAZO DE EJECUCIÓN:





La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan a lo largo de la ejecución del proyecto de actividades deportivas anuales, la que se llevará a cabo a lo largo de año 2025.

Quinto. - PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN:

El/la beneficiario/a deberá justificar la realización del proyecto/actividad subvencionada como máximo el día 15 de enero de 2026 mediante la presentación de los medios previstos en el artículo 23 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Canovelles

Sexto. - PAGO:

1.- El Ayuntamiento de Canovelles hará efectivo el importe total de 7.763,00€ realizándose en concepto de anticipo, un pago correspondiente al 100% de la cantidad total a partir del momento de la firma del presente convenio

2.- Asimismo, antes del pago el/la beneficiario/a deberá acreditar fehacientemente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Séptimo. - OBLIGACIONES DE LOS/LAS BENEFICIARIOS/AS:

1.- Los/las perceptores/as de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como su justificación.

2.- El/la beneficiario/a de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.

3.- Los documentos, de cualquier tipo, justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se deberán conservar por un periodo no inferior a 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

4.- Los/las beneficiarios/as deberán hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.

5.- Los/las beneficiarios/as han de dar publicidad de las subvenciones y ayudas recibidas por medios electrónicos, en base a lo establecido en la Ley 19/2013 y la Ley 19/2014.

6.- La entidad se obliga a dar cumplimiento a la Ley 19/2014 de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en los términos que contiene el artículo 3, apartado 4, letra b) de dicha ley, así como al artículo 10 del Decreto 8/2021 de 9 de febrero, sobre transparencia i el derecho de acceso a la información, en el caso de encontrarse en los supuestos regulados en el artículo 9 del mencionado decreto.





7.- El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

Octavo. - COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES:

1.- Los/las beneficiarios/as deberán comunicar la petición y/o obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado en la solicitud.

2.- La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

Noveno. - RÉGIMEN JURÍDICO SUPLETORIO:

En todo lo no previsto en la presente resolución se estará sujeto a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

Décimo. - VIGENCIA DEL CONVENIO:

Este convenio será vigente desde el día de su firma y hasta el día 31 de diciembre de 2025. Asimismo, podrá ser objeto de prórroga mediante acuerdo expreso de ambas partes.

Y en prueba de conformidad, las personas que lo otorgan firman el presente convenio/acuerdo, por duplicado en el lugar y fecha que se señalan en el encabezado de este documento."

Cuarto. AUTORIZAR Y DISPONER un gasto de siete mil setecientos sesenta y tres euros, 7.763,00€, con cargo a la aplicación presupuestaria 105 341 48926 del capítulo IV Transferencias corrientes, del Presupuesto General Municipal del año 2025, para hacer frente a la subvención que otorga.

Quinto. FACULTAR al alcalde-presidente, señor Emiliano Cordero y Soria, tanto ampliamente como en derecho sea menester, para la firma del convenio y toda la documentación que se derive.

Sexto. APROBAR el otorgamiento de un anticipo del 100% de la subvención otorgada, para hacerla efectiva en las fechas que se indican, en el bien entendido que la entidad beneficiaria deberá justificar la actuación objeto de la concesión antes 15 de enero de 2026, con el informe favorable del técnico responsable del área.

Séptimo. NOTIFICAR este acuerdo a la ASOCIACIÓN DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS DEL COLEGIO JOAN MIRO DE CANOVELLES, al Servicio de Deportes y comunicar el acuerdo a la Intervención Municipal.



Octavo. PUBLICAR el otorgamiento de la presente subvención en el portal de transparencia y en el tablón de edictos municipal.

Noveno. ENVIAR el texto del presente convenio y los datos estructurados de la convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.8 de la LGS y al Registro de Subvenciones y Ayudas de Cataluña.

Décimo. Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente recurso de reposición potestativo delante de este órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día después de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 i 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, delante del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Provincia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día después al de recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativa no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo esto sin perjuicio que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pueda estimar más conveniente a su derecho.”

Y para que así conste a los efectos del expediente, se emite el presente certificado por orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, con la excepción prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

